



**ATRIRD**

Asociación Tributaria de la República Dominicana

# **BOLETIN TRIBUTARIO**

EDICION: SEPTIEMBRE 2019



EDITORIAL

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ARTICULOS

LISTADO GRADUADOS JUN 2019

LOS CONTRIBUYENTES OPINAN

PROXIMAS ACTIVIDADES

Calle Pasteur #158 esq. Santiago,  
Plaza Jardines de Gazcue, Local 314,  
Gazcue, D.N.

**ATRIRD**

[www.atrird.com](http://www.atrird.com)  
[info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)  
Tels 809 685 9171/72

# EDITORIAL

Por Arturo Matos Jaquez, CPA, AMCLA\_FIBA

Director Ejecutivo, ATRIRD

## LA DGII EN LA MIRA DE LA CIUDADANIA



Nunca antes como ahora la ciudadanía a puesto su atención en la manera de actuar de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Los factores principales que han provocado el interés del ciudadano común por la forma de actuar de la DGII, se pueden resumir en los siguientes:

**1.- La gran cantidad de notificaciones a los comercios y personas físicas basadas en alegadas inconsistencias o evasión de tributos.**



**“Indica la DGII que en base a su eficiente labor han disminuido la evasión fiscal y a su vez, logrado recaudar una gran cantidad de impuestos”.**

La DGII indica que ha trabajado de manera eficiente y que en base al cruce de informaciones de su sistema automatizado (el cual indican haber mejorado),

ha dado como resultado la notificación a miles de ciudadanos y empresas por inconsistencias y evasión tributaria.

Muchos ciudadanos y empresarios consideran, no obstante, que no es cierto que dicha lucha ha sido efectiva e indican que es a las empresas y personas que pagan tributos a los que se les ha “apretado la tuerca”, quedando ilesos e intocables aquellos que en base a actividades ilícitas y corruptas se hacen millonarios a la vista de la DGII y de otras instancias gubernamentales.

**2.-El caso de los sobornos de la obra de Punta Catalina indicados por Alicia Ortega, en el caso Odebrecht y no contemplados por la Procuraduría.**

La ciudadanía ha estado observando la actuación de la Procuraduría y de la DGII en los casos denunciados por Alicia Ortega, que formó parte del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, en la que la destacada periodista detalló los pagos realizados a través de la División de Sobornos de Odebrecht. Según dicho informe, se hicieron 118 pagos por sobornos de la obra de Punta Catalina y otras obras realizadas por el actual gobierno, por la suma de US\$55.8 millones de dólares, equivalentes a casi tres mil millones de pesos dominicanos.



En la investigación realizada por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, Alicia Ortega, indica que se usaron 28 “codinomes” (nombres en claves de los sobornados) y que en adición, se usaron más de 9 empresas offshore, algunas de esas empresas y pagos pudieron ser identificados y los beneficiarios de esos pagos admitieron el pago recibido pero indicando, al igual que lo hizo el principal acusado de los 6 encartados, que dichos pagos fueron por “servicios brindados a dicha empresa” y no por sobornos.

La ciudadanía está deseosa de conocer la investigación y el sometimiento de los 28 sobornados por Odebrecht y la actuación de la DGII sobre las multas, intereses, moras e impuestos que debieron pagar estos afortunados beneficiarios, por los “altísimos” ingresos obtenidos y cuyos pagos se hicieron, en gran parte, a través de empresas offshore a fin de evadir el pago de impuestos.

Todos saben como se maneja la DGII cuando quiere dar un ejemplo a alguien atrapado por “evasión fiscal”. Lo primero que hacen es someterlo a la justicia y envían a la prensa los datos del sometimiento y si el imputado es condenado se encargan de divulgarlo por todos los medios posibles, incluyendo su página web. Recientes casos ocurridos en los últimos años sirven de ejemplo sobre la manera de divulgar dichas informaciones.

### 3.- La fortuna de “Cesar el Abusador” y sus deudas con la DGII.

Los empresarios y una parte importante de la ciudadanía se han quedado asombrados por la revelación del Director de la DGII de que los negocios de “César el Abusador” (acusado por los Estados Unidos de ser uno de los capos de mayor incidencia en el tráfico de drogas en nuestro país), le debía a la DGII millones de pesos por incumplimientos tributarios!

La ciudadanía se pregunta como es posible que la enorme red de negocios que tenía “César el Abusador”, le debiera millones de pesos, por incumplimientos tributarios a la DGII, sin que se produjera un sometimiento a la justicia o el cierre, aunque fuera provisional, de cualquiera de dichos negocios.

### 4. Funcionarios del gobierno con responsabilidades en comando de campaña de un candidato gubernamental.

Llamó la atención de la ciudadanía que se mencionaran los nombres del director de la DGII, el director de Aduanas y el gobernador del Banco Central, con asignaciones de campaña electoral dentro de los comandos de campaña de uno de los candidatos presidenciales. Esto así por la falta de ética que se incurriría de ser cierto.

Por suerte el director de la DGII indicó en comunicado de prensa, que estaba dedicado en un 100% a sus funciones de director de la DGII. Los hechos parecen corroborar sus afirmaciones ya que no se a visto a dicho funcionario en labores de campaña proselitista aún cuando varios funcionarios gubernamentales han señalado que no existe ninguna ley que le prohíba a los funcionarios públicos hacer campaña por el candidato de su preferencia, siempre que sea en horarios fuera del trabajo y no se usen los recursos del estado.





# Preguntas y Respuestas



Por **Eunice Arias Torres**, Abogada, CPA, MBA, AMLCA-FIBA  
Presidente IFA-RD/ATRIRD

**1.-) Actualmente vengo arrastrando año tras año un saldo a favor por concepto de impuesto sobre la renta debido a que como persona física mis clientes me retienen un 10% por concepto del monto que les facturo. ¿Puedo solicitar el reembolso de dicho saldo a favor o estoy obligado a compensarlo en mis próximas declaraciones?**

*Lic. Julio T. de los Santos*

Sí, puedes solicitar el reembolso.

La legislación tributaria contempla dos figuras vinculadas para manejar los saldos a favor. Una es el reembolso que exige la devolución o restitución de todo pago indebido o excesivo a título de tributos y la otra es la compensación que es utilizada para rebajar los créditos contra el sujeto activo por concepto de los tributos pagados de forma excesiva o indebida. De conformidad con lo indicado en los Artículos 317 y 316 del Código la compensación no es de aplicación imperativa ya que el contribuyente puede optar por exigir el reembolso establecido en el Artículo 68 y párrafo III del Artículo 314 del Código Tributario.

**2.-) Con mi transferencia al Régimen Simplificado de Tributación no puedo arrastrar mis saldos a favor del Impuesto sobre la Renta. ¿Significa esto que he perdido mi dinero porque hace varios años atrás me negaron el reembolso porque debía compensarlo?**

*Lic. María E. Pérez*

No has perdido tu dinero. Debes solicitar el reembolso de tus saldos a favor fundamentándote en los artículos 68 y 314 párrafo III del Código Tributario y en el Decreto No. 265-19 que elimina la opción de la compensación del mismo.

**3.-) Tengo deudas tributarias del 2012 y 2014. ¿Puedo invocar la prescripción de la misma ante DGII?**

*Pedro L. García, Comerciante*

Sí, usted puede invocar la prescripción considerando lo siguiente:

-La Sentencia núm.327-2015 de fecha 15 de julio de 2015 de la Suprema Corte de Justicia indica que, si la Administración no realiza el procedimiento de cobro compulsivo establecido en los artículos 91 al 138 del Código Tributario a fin de ejecutar el cobro de una deuda tributaria en forma definitiva, la inercia de la administración y el haber transcurrido el plazo de 3 años, la deuda quedada extinguida por la prescripción establecida en su perjuicio en el artículo 21 del Código Tributario.

La prescripción también aplica si en el transcurrir del tiempo, la Administración puso una medida cautelar, pero no completa la medida ejecutoria del cobro. La administración debe perseguir el cobro en el término de 3 años ya que una medida cautelar no puede ser asimilada como una medida ejecutoria.

En estos casos, la administración no puede aplicar los artículos 2095 y 2116 del Código Civil de conformidad con el Artículo 3 del Código Tributario porque el derecho civil tiene un carácter supletorio ante la ausencia de una disposición expresa en materia tributaria y el procedimiento de cobro compulsivo de la deuda tributaria está contemplado en los artículos del 91 al 138 del Código Tributario.

-----  
*Nota: Las respuestas a las preguntas de nuestros lectores son dadas por la Dra. Eunice Arias Torres (La Biblia), quien es la presidente del Comité Científico del IFA-RD. Las respuestas no son vinculantes y otros asesores o miembros del Comité Científico pudieran opinar diferente.*

Cont..../

## Preguntas y Respuestas

Por **Eunice Arias Torres**, Abogada, CPA, MBA, AMLCA-FIBA  
Presidente IFA-RD/ATRIRD

*Entre mis clientes cuento con contribuyentes que exclusivamente venden los productos de una marca local que representan y tengo clientes que son panaderías. A cada uno ellos les solicité la autorización para ingresar al Régimen Simplificado de Tributación (RST), por encontrarse todos bajo dentro de los límites de compras establecidos. Sin embargo, las solicitudes fueron denegadas por la DGII alegando que sus actividades pertenecían a un sector no autorizado para aplicar a dicho Régimen. ¿Podrían aclararme cuales son esos sectores a los que se hace referencia?*

**Lic. Marisol J. Estevez**

El Decreto 256-19 establece las actividades o circunstancias que restringe el ingreso o permanencia en el Régimen Simplificado de Tributación (RST) en su Artículo 7 y los requisitos que deben existir para aplicar al Régimen en su Artículo 6. Según usted nos indica, las actividades de sus clientes (panadería o distribuidor de marca) no están incluidas entre las que no aplican al RST conforme al Artículo 7 de Decreto.

Si su cliente cae en alguna de las siguientes circunstancias, no aplican para el RST: 1) Que el contribuyente se esté beneficiando o se encuentre acogido por leyes de incentivo fiscal en materia de ISR e ITBIS 2) Que dentro de su composición accionaria o de socios exista al menos uno que sea residente en el exterior, que tenga como socio o accionista a otra persona jurídica, que él o alguno de sus accionistas, tengan participación accionaria en una o varias sociedades y cuyo límite de ingresos de forma consolidada exceda el tope máximo para acogerse 3) Que tenga registrado inmuebles que no pertenezcan a su actividad comercial o que oculte o simule ingresos, compras o importaciones.

Adicionalmente, no aplica para el RST si su cliente no cumple con alguno de los siguientes Requisitos obligatorios para aplicar al RST: 1) Estar inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), 2) Tener actualizados sus datos en el RNC a la fecha de

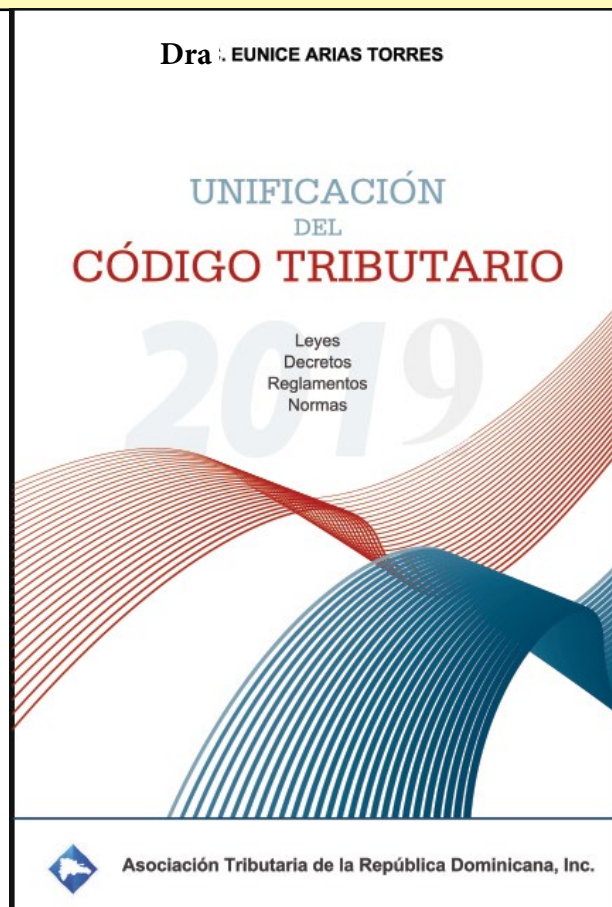
presentación de la solicitud, 3) tener como cierre fiscal el 31 de diciembre, 4) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales al momento de la solicitud y no estar en proceso de fiscalización externa.

Si su cliente está en una de estas situaciones de restricción y logra salir/corregir la causa de la restricción, puede volver a solicitar su ingreso al RST.

### AVISO

**Universidades, Institutos, Firmas de Consultoría Tributaria, Firmas de Auditores y Público en General**

Informamos que ya está en venta en la Asociación Tributaria de la República Dominicana el libro “Unificación del Código Tributario”, de la Dra. Eunice Arias Torres (La Biblia).



Precio: RD\$1,500

Se otorgará Precio especial para Universidades, Institutos de Enseñanza Impositiva y Consultores Tributarios Certificados (CTC).

809-685-9171 o al 809-685-9172 | [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com).

# LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS: Resultado deprimente!

**Emilio F. Rodríguez**, *Economista*

*Colaborador*

Cuando en el año 2017 se promulgó la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, la mayoría de los actores que inciden en el quehacer ciudadano consideraron que dicha ley era muy fuerte y que la misma se la estaba poniendo “muy difícil” a los narcotraficantes, falsificadores de medicinas y bebidas alcohólicas y a aquellos funcionarios gubernamentales y empresarios corruptos cuyas fortunas bajo ningún concepto podían ser justificadas.

**A fin de librarse de dicha ley, los interesados abogaron (y por poco lo logran) que se otorgara una especie de “Amnistía Patrimonial” a fin de legalizar sus fortunas. Por suerte, eso todavía no ha ocurrido.**

No obstante, con el transcurrir de los años el resultado de la aplicación de dicha ley contra el lavado de activos ha sido deprimente ya que la lucha contra esas lacras, que tanto afectan a los dominicanos, parece haberse incrementado en vez de disminuido luego de la promulgación de dicha ley.

Las redes del narcotráfico y del micro tráfico se han adueñado de las calles en todas las provincias del país, y las falsificaciones de medicinas, bebidas alcohólicas, tráfico de armas, tráfico de personas y la corrupción gubernamental y empresarial parecen no amedrentarse ante “la dureza” de la Ley 155-17 contra el lavado de activos.

A esta altura del juego, todavía los políticos hacen “colectas millonarias” vía cenas o almuerzos para recaudar fondos para sus campañas! Esas millonarias contribuciones se hacen, en la mayoría de los casos “en efectivo”, aunque otros más sabios prefieren hacerla



“via cheque” para así dejar evidencia de la contribución y tener más fuerza al momento de reclamarle al futuro presidente la compensación de su aporte; ya sea en el otorgamiento de contratas, negocios o puestos botellas.

Ante esos aportes millonarios para las campañas políticas realizados por empresarios y personas con recursos provenientes de un origen incierto, la gente se pregunta ¿y para que sirve la ley 155-17 si nadie fiscaliza ni le da seguimiento a esas contribuciones? La gente también pregunta ¿y para que sirve la ley sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos si no se reportan en detalle dichas contribuciones? ¿Dónde está la aplicación de dichas leyes? ¿Dónde está la Unidad de Análisis Financiero anti lavado de dinero (UAF)?



A diferencia de otros países, en las campañas políticas de nuestro país las contribuciones se le otorgan “al candidato” quien a su vez no reporta a la DGII los cuantiosos montos recibidos en esas “cenas,



## ULTIMAS NOTICIAS !!

desayunos o almuerzos”, donde se recaudan montos millonarios en efectivo y en cheques (Esos ingresos deberían formar parte de la Declaración Jurada Anual del candidato). Sin embargo, nada de lo anterior se cumple; un desastre institucional que se presta para todo tipo de corrupción.

En otro orden, de nada sirven las leyes del país si a los narcotraficantes atrapados por Estados Unidos, cuando se les cumplen sus penas (en la mayoría de los casos penas muy reducidas por los acuerdos de delación), se les tienen que devolver los bienes incautados en el país y no contemplados por los jueces extranjeros. Toda una belleza! ¿y porqué no se acaba de aprobar el proyecto de ley sobre la Extinción de Dominio, que supuestamente vendría a acabar con esa situación y que tiene bastante tiempo “en estudio” en las cámaras legislativas?

Recientemente la embajadora de los Estados Unidos, a dicho que se requiere de la aprobación de la ley de extinción de dominio para corregir esa situación, pero ningún legislador se dió por enterado, ¡tampoco ninguna autoridad gubernamental!

En base a lo anterior, podemos afirmar que es *decepcionante* la aplicación de la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo. Esta ley viene en la práctica a caer dentro de lo que los abogados denominan “poesía jurídica”. Es decir, mucha espuma y poco chocolate en cuanto a su aplicación y a los resultados obtenidos hasta la fecha.

Mientras esto sucede, los dominicanos esperan con escepticismo la captura del narco en cuya captura infructuosa se emplearon más de 500 efectivos militares. También la ciudadanía espera aún la captura de un narco que al igual que Jesucristo, resucitó dentro de los muertos: Quirinito!

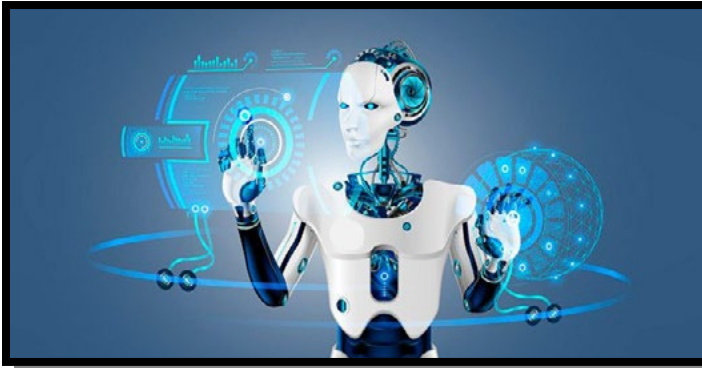
...director de la DGII dice que el incumplimiento tributario del Impuesto Sobre la Renta de las empresas y personas es de un 60% y que los incumplimientos tributarios en el sector de Alcoholes y Cigarrillos es de un 40.23%.

...La Asociación Tributaria de la República Dominicana celebrará la graduación de los nuevos Consultores Tributarios Certificados (CTC), para todos aquellos que terminaron sus estudios durante el período del 17 de junio del 2019 al 31 de octubre del 2019. La graduación se hará en el gran salón de la Asociación Tributaria en fecha viernes 8 de noviembre, iniciando a las 5:30pm.

...La DGII le informa a todos los *Contribuyentes de Precios de transferencia* que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 281 del Código Tributario de la República Dominicana y el Artículo 18, Párrafo V del Reglamento 78-14 que de acuerdo con información suministrada por el Banco Central, el monto ajustado que regirá para el 2019 corresponde a la suma de RD\$11,144,913, para aquellos contribuyentes cuyas operaciones con partes relacionadas no superen en conjunto el valor antes mencionado.

...La DGII informa haber implementado en un 98.86% las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI). Las NOBACI surgen con la entrada en vigencia de la Ley 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, el 8 de enero del 2007.

...La International Fiscal Association (IFA) celebró en Londres, del 8 al 12 de septiembre, su esperado congreso mundial #73, con la masiva asistencia de los grandes expertos tributarios del mundo. La delegación dominicana pudo comprobar la calidad inigualable de este congreso. La Asociación Tributaria es la filial del IFA en nuestro país.



## Cuando una reflexión sobre un tema impositivo del futuro empieza a hacerse realidad !

Por **José F. Gonzalez, CPA**  
*Colaborador*

En el Boletín Tributario de abril del 2019 y luego en el Congreso Tributario del 2019 el Sr. Arturo Matos, quien es el Director Ejecutivo de la Asociación Tributaria, escribió un artículo el cual tituló *El Impacto de los Robots, la Conquista del Universo y los Impuestos.*

No puedo negar que cuando leí el artículo me pareció un tema fascinante a tal punto que me animé a participar en el Congreso Tributario celebrado por la Asociación Tributaria en el mes de junio pasado, debido a que el Sr. Matos aparecía como charlista tratando el tema del cual había escrito anteriormente en el Boletín Tributario antes citado.

En el congreso tributario celebrado en Junio del 2019, el Sr. Matos informaba de como podría ser el futuro no muy lejano cuando los robots fueran parte de nuestra vida cotidiana y cuando el hombre avanzara de manera vertiginosa en la conquista del espacio.

Vaticinaba el Sr. Matos las implicaciones impositivas que se podrían derivar de la conquista del espacio y las guerras y problemas, nunca vistos por la humanidad, a medida que se “colonizaran” nuevos planetas y lugares de nuestro espacio sideral.

Traigo a colación el tema, el cual me he animado a

enviarle para su publicación en el Boletín Tributario, debido a que me he quedado asombrado por una información que divulgó la NASA tres meses después de la publicación realizada por el Sr. Matos y cerca de dos semanas después de finalizado el Congreso Tributario realizado por la Asociación Tributaria. La noticia que divulgaba la NASA a finales del mes de junio es que según estudios se había determinado que un asteroide denominado por la NASA como Psique16 (el cual se encuentra ubicado entre las órbitas de Marte y Júpiter), estaba formado de una gran cantidad de hierro y níquel, sin descartar la existencia en abundancia de platino y oro.

Se especula que los diversos metales de Psique16 valen la enorme cantidad de 75 mil trillones de dólares.



Psique16

Tal como indicaba el Sr. Matos en el congreso tributario, las posibilidades de que se produzcan guerras por querer apropiarse de objetos o planetas siderales no puede ser descartable. Y la posibilidad de crear impuestos a propiedades siderales tampoco!

Así que, el Sr. Matos estuvo muy acertado en sus juicios! Por lo tanto, lo felicito!



# FOTOS CONGRESO TRIBUTARIO JUNIO 2019



## LISTADO GRANDUANDOS JUNIO 2019

Nombre	CTC No.
Addy Ciriaco Alvarez	5748
Alexa Marielly Almonte Romero	5749
Anderson José Chicon Liz	5750
Antonio de Jesús Infante Jumelles	5751
Antonio Junior Sánchez Villar	5752
Ariel Jesús Medina García	5753
Bacilia del Rosario Montaña Galván	5754
Bernalda Dipré Soriano	5755
Betanircy Montaña	5756
Bienvenido Antonio Brito Coplín	5757
Cándida Alexandra Alcántara Flores	5758
Candy Beatriz Reyes Duarte	5759
Carlixta de la Rosa	5760
Catherine Rodríguez Avila	5761
Clarisa Nicelys Mateo Almonte	5762
Clovis Miguel Abreu Trinidad	5763
Dalisa Altagracia Méndez Casado	5764
Darivel Mercaneudis Castillo Mejía	5765
Deison Miguel De la Cruz Beltre	5766
Elmy del Jesus Soto Soto	5767
Estela Elizabeth De la Cruz Sánchez	5768
Evelyn Issamar Arias Morillo	5769
Ezequiel de León Gedeón	5770
Fausta Elena Quevedo Familia	5771
Frank Aníbal López Ramírez	5772
Frannerys Altagracia Vallejo Vallejo	5773
Freddy Luis Abreu Encarnación	5774
Gabriel Lebrón	5775
Glennys Alexandra Soriano González	5776
Harleim José Compres Lora	5777
Javier Ricardo Nasser Gadala Maria	5778
Jenniffer Ventura Soto	5779
Jessenia Mesa	5780
Jesús Ortiz Tejeda	5781
Johanny Peña González	5782
Josefina Altagracia Valdez Santiago	5783
Josia Soriano Constanza	5784
Juan Antonio Taveras Peralta	5785
Juan Tomas de San Martin Reyes Sáez	5786
Juana Francisca De Jesús Aquino	5787
Julissa Altagracia Geraldo Torres	5788

Nombre	CTC No.
Julissa María Sánchez Dickson	5789
Junior Perez Aquino	5790
Kimberly Nairobi Collado Peguero	5791
Leopordo Valenzuela Doctel	5792
Mabel Santana Cedano de Goldsmith	5793
Manuel Leandro García Montero	5794
Marcial Alexis de la Rosa Hernández	5795
Margarita Rodríguez Guzmán	5796
María Alejandra Gómez Abréu	5797
María Diolgelina Colón de Escarfuller	5798
María Elena Rojas Almonte	5799
Mariel Alexandra Gil Minaya	5800
Marlenis Margarita Feliz Glas	5801
Martha Isabel Ventura Ventura	5802
Massiel Margarita Rosario Beltre	5803
Michael Mateo Cuevas	5804
Miguel Alexis Olivo Fernández	5805
Milagros del Carmen Taveras Bonilla	5806
Mildre Feliz Cuevas	5807
Mirian Josefina Cáceres Hasbún	5808
Oscaris Manuela Suero Reynoso	5809
Pablo Idelfonso Andeliz Caraballo	5810
Pablo José Rodríguez Candelario	5811
Pamela Javier González de Vasquez	5812
Pedro Casanova Pimentel	5813
Perla Stephany Hilario Jiménez	5814
Peterson Mella Peña	5815
Raquel Santana Rodríguez	5816
Roberto Antonio Sánchez Lara	5817
Robinson Andrés Payano Ramos	5818
Rodolfo Manuel Castillo Gracia	5819
Roni Cespédes Beriguete	5820
Rosa Isabel Espinal Alvarez	5821
Rosanna Margarita Ramírez Castro	5822
Rosanna María Jiménez Dotel	5823
Rufino de los Santos Suero	5824
Rusy Rosamny González Portes	5825
Samuel David Minaya Moquete	5826
Sandra Minerva Gómez Alcántara	5827
Sarah Elizabet García Cordero	5828
Sergio Taveras Estévez	5829

## LISTADO GRANDUANDOS JUNIO 2019

Nombre	CTC No.
Vilma Karolina Hernández García	5830
Viviana Maria De la Rosa Berroa	5831
Wellington Argenys Suriel Gómez	5832
Wilfredo García Mata	5833
Yacandris Paola González Méndez	5834
Yamilet Goretty Pérez García	5835
Yudelka Joseph Occilien	5836
Yuri Agramonte Suero	5837
Abel Adonis Minaya Bautista	5838
Alba Robelsi Guerrero Vicente	5839
Alexandro de la Cruz Martínez	5840
Ana Carolina del Rosario Padilla	5841
Anyelina Liriano Rosario	5842
Anyely Elvira Pérez Cruz	5843
Arisleidy Reyes Pilier	5844
Carmen Enyenis Dorrejo Reyes	5845
Carmen Teresa Cegarra Garrido	5846
Deurys Annel Méndez	5847
Deyaneri Suriel De Jesús	5848
Disnorka Rijo De Oléo	5849
Dulce María Matos Reyes	5850
Eimy Yuleisy Fructuoso Cuevas	5851
Elizabeth Munnich Paulino	5852
Esperanza Gómez Pérez	5853
Evanlley Montero García	5854
Fausto Antonio Panteleón López	5855
Felix Antonio Ulloa	5856
Fior D`alisa Australia Obispo	5857
Francis Alexander Brito Rondón	5858
Henry Perea Martínez	5859
Jesús María Almanzar De la Cruz	5860
Joan Alberto Méndez	5861
José Altagracia Fructuoso Marte	5862
Josefina Geronimo Diaz	5863
Josefina Hernández Rosario	5864
Julio Angel Bidó Alcántara	5865
Kelmi Junior Disla Matos	5866
Lizie Alvarez Cuello	5867
Luis Pozo Pineda(anulado)	5868
María Esther Terrero Zabala	5869
Marlenne Espinal Santana	5870

Nombre	CTC No.
Mary Isabel Rijo Valio	5871
Mayra Sabrina Mora Fermín	5872
Melina Rodríguez Guillen	5873
Merlin Dayana Cruz De los Santos	5874
Miguel Angel Vasquez Perez	5875
Milton Junior Luna Reynoso	5876
Minerssy Daviana Richiez Abreú	5877
Paula Marina Rodríguez Hernández	5878
Rafael Eudymar Díaz Araujo	5879
Ricardo Alberto Ortiz Ortiz	5880
Ronald Rodriguez	5881
Ruby Esther Reynoso Arias	5882
Ruth Esther Gil Fondeur	5883
Scarlett Jhossairy Batista Ferreras	5884
Starlin José Silvestre Reyes	5885
Walkia Altagracia Hunt Otto	5886
Wendy Elizabeth González Delgado	5887
Wilkie Joel Cordones Ramírez	5888
Yecenia Frinet Soriano Solano	5889
Yorleni Carolina Castro Adón	5890
Yuliana Carolina Pache Rijo	5891
Andry Carolina Peña Carpio	5892
Anny Michel Valera Cabrera	5893
Crisia Altagracia Cruz Leroux	5894
Eridania Cedeño Castillo	5895
Yenifer Adalicy Castillo Cordero	5896
Evelyn Karina Ciriaco Peña	5897
Félix Ramón Bautista Abreu	5898
Hamlet Radhames Zorrilla Padilla	5899
Johanna Carolina Martes Díaz	5900
Joneiris Santana Guerrero	5901
Juan Felix Santana Castro	5902
Julissa Urbáez Encarnación	5903
Krisna Ysabel Cruz Soriano	5904
Lucia Acosta Vargas	5905
Luciana Medrano Cuello	5906
Luis Arismendy Santana Abreú	5907
Luis Rafael Ortíz Guzmán	5908
Maureen Lorena Morales Jimenez	5909
Mayelin Massiel Toribio Holguín	5910
Rafael Agramonte Fernández	5911

## LISTADO GRANDUANDOS JUNIO 2019

Nombre	CTC No.
Rosmery Moreno Valdez	5912
Stephanie Cedano	5913
Víctor Esteban Cedano Martínez	5914
Victoria Alexandra Cruz Grullon	5915
Wilfredo Marte Cabrera	5916
Wilson Radhamés Pérez Peguero	5917
Leidy Antonia Eceget De Jesús	5918
Ana Mercedes Valenzuela Andújar	5919
Bernabe José Peña Eusebio	5920
David Alexander Hernández Díaz	5921
Edwin José Urbáez Pérez	5922
Kirsis Alexandra Montás Díaz	5923
María Cristina Alcántara Leguisamo	5924
Maria Ivelisse Bautista Rodriguez	5925
Omar Elias Martínez Montilla	5926
Sugenis Milagros Ciprián Cepeda	5927
Yalitza Elizabeth Polanco Pérez	5928

*Nota: Este listado de graduandos ya está agregado al Directorio de Graduandos en nuestra página web y por lo tanto, gozarán de todos los derechos adquiridos por ser un CTC y podrán escribir artículos y colaboraciones en nuestro Boletín Tributario.*



### AVISO PREMIO IFA-LATINOAMERICA

Se les informa a todos los expertos tributarios y a los estudiantes de término de las universidades que la International Fiscal Association (IFA), tiene instituido un premio de US\$5,000 dólares para el mejor trabajo de investigación tributaria. Para informarse de las condiciones y beneficios de este premio visite la página web del IFA-Latinoamerica:

<http://ifalatam.com/informaciones/detalle/-premio-investigacion-tributaria/23>



## Certificación en Impuestos

...Para aprender de verdad!

Aprenda bajo el método más avanzado en la enseñanza de impuestos. Sistema SDT y de PPC's que le evitarán impugnaciones, multas o cierre de su negocio por desconocimiento u omisión.

Avance al ritmo deseado: Tanda intensiva, semi-intensiva y regular.

Con profesores certificados y entrenados bajo el sistema SDT y PPC.

### ¿Desea ser un colaborador del Boletín Tributario de la Asociación Tributaria de la República Dominicana?

Si desea enviar algún artículo tributario o hacer alguna pregunta impositiva para que sea respondida en la sección de "Preguntas y Respuestas Tributarias", solo debe remitirnos su artículo o pregunta al siguiente correo electrónico: [info@atrird.com](mailto:info@atrird.com)

*Nota: Nos reservamos el derecho a publicar o no su colaboración y/o hacerle las correcciones que estimemos convenientes..*

## PROXIMAS ACTIVIDADES

### Actividades Internacionales:

#### **XII Encuentro Regional Latinoamericano IFA**

Lugar: Quito, Ecuador. Idioma charlas: Español

Fecha: Mayo 2020

Próximamente se darán los detalles del evento.

Paola Gachet, Presidente | E: [pgachet@ferrere.com](mailto:pgachet@ferrere.com)

Tel.: +593-2 381 0950

#### **74<sup>vo</sup> Congreso IFA-Cancún, Mexico 2020**

Lugar: Cancún, Mexico

Fecha: 4 al 8 de Octubre 2020

Idioma de las charlas: Inglés

<https://www.ifacancun2020.com/>

### Actividades Nacionales:

#### **1. Graduación Consultores Tributarios Certificados**

Fecha: Viernes 8 de Noviembre

Lugar: Salón de Actos de la Asociación Tributaria

-----  
Próximos cursos:

#### **Alta Gerencia en Impuesto Sobre la Renta**

Inicio **Lunes**. Del 30 Sept al 3 de Octubre

De 6:00 pm a 9:00 pm

#### **Retenciones, Seg. Social y Código Laboral**

Inicio **Lunes**. Del 7 al 11 de Octubre

De 6:00 pm a 9:00 pm

#### **Ajustes por Inflación y su Efecto en el IR2**

Inicio **Lunes**. Del 14 al 17 de Octubre

De 6:00 pm a 9:00 pm

#### **Alta Gerencia en ITBIS**

**Sábado**. Del 12 al 26 de Octubre

De 9:00 am a 12:30 pm

#### **Preparación Declaración Jurada IR-2**

**Sábado**. Del 5 al 26 de Octubre

De 2:00 pm a 5:30 pm

#### **Reportes de Cierre y Amarres Fiscales**

**Domingo**. Del 20 de Octubre al 3 de Noviembre

De 9:00 am a 12:30pm



...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la República Dominicana es un branch de la International Fiscal Association (IFA) y el representante autorizado del Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (ILADT) en el país?

...¿Sabía usted que la International Fiscal Association es la única organización ONG que agrupa a todos los expertos tributarios del mundo y cuyo objetivo es el estudio comparativo, específicamente el derecho fiscal internacional y los aspectos financieros y económicos de la tributación?

...¿Sabía usted que cada año la International Fiscal Association realiza un congreso mundial al cual asisten más de 4,000 expertos tributarios y en donde se debaten los principales temas tributarios?

...¿Sabía usted que en adición al congreso mundial, el IFA (International Fiscal Association) realiza cada año un congreso a nivel de Latinoamérica en donde se debaten los temas tributarios latinoamericanos?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria fué elegida por el ILADT para celebrar en el año 2026 las Jornadas Tributarias del ILADT-2026?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria de la R.D. posee un Comité Científico y de colaboradores que se encarga de planificar los congresos, boletines tributarios, tertulias y demás actividades educativas?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria es la más grande organización tributaria de la región del Caribe y una de las más activas de toda Latinoamérica?

... ¿Sabía usted que la Asociación Tributaria ha desarrollado un sistema de enseñanza único basado en el SDT (Sistema de Documentación Tributaria) soportado en los PPC's (Papeles Preparados por el Contribuyente) a fin de evitarle al contribuyente multas, recargos y hasta el cierre de los negocios?

...¿Sabía usted que la Asociación Tributaria realiza dos graduaciones al año de aquellos que se certifican en impuestos en la institución?

... ¿Sabía usted que los Consultores Tributarios Certificados (CTC) son los que dirigen en más de un 99% los departamentos de impuestos de las grandes y medianas empresas del país y que a su vez son de los empleados de menor rotación en las empresas y de los que más ganan en el área financiera?